

el Secretario de la Junta Corporativa Certifico

J. N. Guirraque  R. R. Sanchez

Pedro Maristany Juan de P. Puentes

Manuel Lanchares

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento que por falta de union legal de cuerpo, concejal, para tomar acuerdo, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

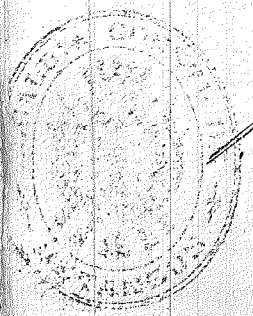
Y para que conste, escribo y firmo lo presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Petatlan a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

N.º 27.

El Alcalde acci.

Lanchares

J. N. Guirraque



Sesion supletoria celebrada con caracter de ordinaria en 19 de Agosto del 898.

J. N. Guirraque - Pte. acci.
Maristany Lanchares

En la ciudad de Petatlan a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. A la hora porvenir me lo designare, y en virtud de

convocatoria especial librada con fecha de ayer en la forma precedida por el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en la sala Capitular de esta casa Constitucional los Sres. Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Puebla que al momento se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que por falta de número legal de Sres. Concejales no pudo verificarse en quince del actual ni en los siguientes por ser festivos en esta localidad según en dicha convocatoria se hace constar, y así se acordó lo siguiente:

Se da el acta de la sesión anterior por aprobada por unanimidad.

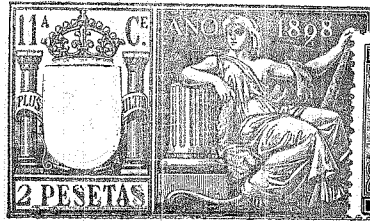
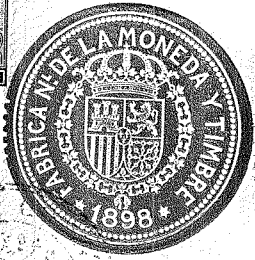
Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ayer. de Neacianza de esta Provincia de fecha cinco del actual, remitiendo un ciento veintiocho transcribiendo íntegra la providencia dictada el día dos por el Sr. Delegado en el expediente de aumento de los derechos de consumo de este Distrito, por la que se declara que el arrendatario D. Tomas de Torre Noya no puede hacer suyo el aumento de recaudacion que debe ofrecer la reforma acordada por la ayer. de Neacianza al aprobar el actual aumento del montante impuesto, en cuanto autorizó a aquel para percibir, respecto de algunas especies, mayores derechos que los fijados en la tarifa y pliegos de condiciones, que sirven de base para la subasta, y se dispone que para la liquidacion de los exigidos por las especies introducidas, entregue el referido arrendatario a la Municipalidad la diferencia que resulte por el aumento por costos y recargos, según los derechos señalados en la tarifa, y los fijados para el aumento.

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que dicho oficio pase a informacion de la comision permanente de Hacienda y presupuesto de su seno, luego que sea notificado en forma al arrendatario D. Tomas de Torre.

Tambien se dió cuenta del proyecto formado en virtud de fin. último por el Sr. Ingeniero de caminos D. José Mossa, de las obras adicionales a las de reparacion del tramo primero del camino vicinal que de esta Ciudad va a la feria del resmitate a la parroquia de San

Salvador de Villero, comprendido entre los perfiles diecinueve y veintidós del
proyecto primitivo. Consta el de que se trata de los tres documentos siguientes,
a saber: Memoria descriptiva de la obra y razones que la motivan, pla-
no y perfiles transversales de los muros de contención de los terreros y premu-
punto dividido en dos capítulos, conteniendo el primero la subvención, y el
segundo el presupuesto general adicional. Considerase necesario dicha
obra, según la indicada memoria, para cumplir la travesía entre los pre-
citos perfiles, siendo para ella necesario demoler los muros existentes en
partes, imperfecciónes por lo tanto en reconstrucción, prolongándolos en el
trayecto comprendido entre los mencionados perfiles, en una longitud de no-
venta y cuatro metros cuarenta centímetros, y rectificando los puntos entrantes
y salientes que presenta la travesía en la forma que se demuestra en dicho
plano. Y en cuanto a la ejecución material de la obra adicional de que se
trata, según el anterior presupuesto cuatro mil ochocientos treinta y cinco
pesos ochenta y nueve céntimos, siendo el de contrato cinco mil quin-
cientos sesenta y una pesetas veintidós céntimos.

El Ayuntamiento perfectamente enterado del subscrito pro-
yecto previa lectura íntegra que a todo el día el infrascrito Secretario
accidental de orden del Sr. Presidente, por unanimidad acordó aprobarlo,
y de conformidad con la opinión emitida por el Sr. Regidor autor del
mismo en la memoria de que queda hecho mención, consideró la obra
como adicional a la del camino arriba mencionada: que para ella se
sigan las mismas condiciones tanto facultativas como económicas: que
al efecto se invite al mismo contratista D. Francisco e Mallid, o por
para que los ejecute, evitando de este modo la dilación que necesa-
riamente produciría una nueva subasta; y que de obtenerse que sea
la conformidad del referido contratista, se remita dicho proyecto original
a la Comisión Provincial, con objeto de que, dada la necesidad de las
obras de ampliación, se digna también proporcionar su ejecución, y acordar al
propio tiempo se entiendan subvencionadas con el setenta y cinco por
ciento de su importe, que se satisfará al contratista por cuenta del



presupuesto provincial, según y en la forma establecida en las condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para la subasta de las obras comprendidas en el repetido proyecto primitivo.

Y igualmente se dió cuenta de una instancia en día diez del actual por el Sr. Manuel Martín, maestro barbero y vecino de esta Ciudad, imputante ciento cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos e' que se considerase como por los materiales y mano de obra invertidos en el arreglo del pavimento y moza repairs que cubrió la frente citada en la plaza del Niño del de esta dicha Ciudad.

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla, y que tan luego lo sea definitivamente el presupuesto municipal del actual ejercicio económico, se satisfaga en importe al interesado, expidiéndosele al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondiere del presupuesto mencionado.

Así bien se dió cuenta de otra instancia en dicho día diez del corriente por el Sr. Manuel Martín, arrendatario e' de treinta y una pesetas ochenta céntimos, importe de los materiales y mano de obra invertidos en el arreglo y reparación del puente denominado de Casclines, de esta pueblo.

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarla, y que una vez que lo sea definitivamente el presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio económico, se satisfaga el importe de la misma al interesado, expidiéndosele al efecto por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que procediere del indicado presupuesto.

Y por último se dió también cuenta de una instancia suscitada en el día de ayer por D. Marcelino Etcheverría Nils de esta vecindad, pidiendo licencia para modificar la casa de su propiedad, unidas a las de las plazas del Hornos, que hoy forma parte de la calle de la Puente de

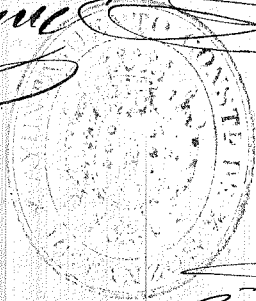
de esta Ciudad, con arreglo al plan que acompaño,

Y el Ayuntamiento autorizado por unanimes acordó que dicha sustancia y plan se les adjunto para su informe de la comision de via y obra de su obra.

De orden del Sr. Presidente se hace constar que no asistieron a esta sesion ni presentaron causa alguna los Sres. Nalderrama otros, Bugarin, Caramelo, Crespo Gomez, Gamala y Alvaro Corral Golpe, Garcia Navas, Victor Blanco y Sanchez Corchero, y que tampoco asistieron por hallarse ausentes los Sres. Lario Jarama y Lopez Salas.

Con lo cual y no comprendiéndose ningun otro punto la convocatoria se levanta la sesion, extendiéndose la presente acta que firma los Sres. a ella convocados de que yo el infrascrito Oficial primero de la Secretaria ejerciendo accidentalmente funciones de Secretario, por haber concurrido hoy el que lo es propietario a usar de la licencia que el Ayuntamiento le concedió en la última sesion, certifica.

J. P. Guirraque Pedro Maristany



Manuel Pacheco

no

Certifica yo el infrascrito Secretario accidental que por no haber concurrido suficiente numero de Sres. Concejales para tomar acuerdos, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este día.

Y para que conste, estando y firmo la presente visada por el Sr. Alcalde acci. don Betanuz a voluntad de el Sr. de un oclacioner uovante y oclac-

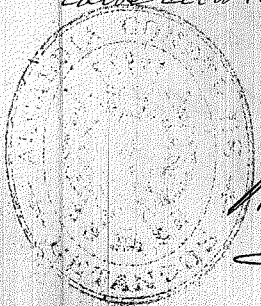
N.º 3º

El Alcalde cedid

Lario Jarama

no

J. P. Guirraque



Sesión supletoria de 24 de Agosto de 1898.

Sres.

Lissarrague Etchand - Pte. acc.
 Maristany Lira.
 Sanchez Concheiro

En la ciudad de Peto, el
 veinticuatro de Agosto de mil ochocientos
 noventa y ocho: en virtud de convoca-
 toria especial librada con fecha de ayer
 en la forma prescrita por el artículo

cientos cuatro de la vigente ley municipal a los señores, previamente señalados,
 se constituyeron en la sala Capitular de la casa Comunal del boque pre-
 sidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Juan Pedro Lissarrague Etchand
 los señores Señores Concheiro, que al margen se expresan, con el fin de celebrar
 sesión supletoria de la ordinaria que por falta de número legal de Señores
 Concheiro, no pudo verificarse el día veintitres, y así reunidos acordaron lo
 siguiente:

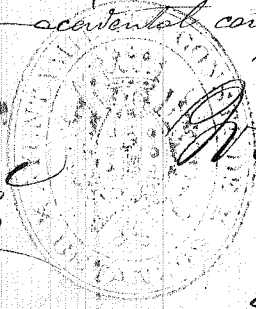
Leída el acta de la anterior fue aprobada y ratificada
 los acuerdos que contiene.

Seguidamente se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó
 declararse autor de una comisión de fecha diez y ocho de los corrien-
 tes de la Comisión Provincial unida de Reclutamiento participando ha-
 ber declarado salvador condicional al joven Francisco Marquer Acuña,
 número veintiocho de suerte del actual Reemplazo por orden
 Distrito.

Con lo cual y no compareciendo ningún otro
 punto la convocatoria, después de haber dispuesto el Sr. Pre-
 sidente se hizo constar que no asistieron a esta sesión ni presentaron
 excusa alguna los Sres. Valdivia e Aris, Burgalla Carancho,
 Caerpo Torres, Gemara Alonso, Comal Gulpe, Garcia e Navarro
 y Nieves Blanca, y que tampoco asistieron por hallarse ausente
 los Sres. Lareo Linares y Lopez Salas, relevando la Sesión

extenderse la presente cota que firma los Sres a ella convenientes, y
yo el Oficial primero Secretario accidental certifico

J. P. Guiraud



D. R. Sanchez

Pedro Maristany

Manuel Lasheras

Mis

Certifico yo el infrascripto Secretario accidental que por no haber concurrido suficiente numero de Sres. Concejales para poder tomar acuerdo, no fue posible celebrar la sesion ordinaria correspondiente el dia del hoy.

Y para que conste, extendo y firmo la presente visada por el Sr. Alcalde accidental en Peten a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho

N.º 3.

El Alcalde accid

Lasheras

Mis



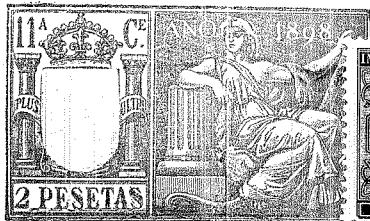
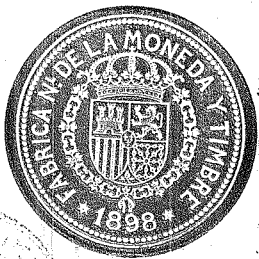
José Ferras Aren

Sesion supletoria de 31 de Agosto del 898.

Sres

- Luis Janeiro Pte. accid
- Lissarague Etchard
- Maristany Lima
- Sancho Bonchano

En la ciudad de Peten a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho a la hora precisa



ante señalada, y en virtud de convocatoria especial librada con fecha de ayer en la forma prevenida por el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en la sala Capitular de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Tomas Lanas Hermas, los señores señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que al margen se expresa con objeto de celebrar sesión supletoria de ordinaria, que por falta de número no pudo verificarse el día veintinueve, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue por unanimidad aprobada y seguidamente de orden del Sr. Presidente al infrascripto Secretario accidental dió íntegra lectura en elevada voz el informe que, copiado de la letra dice así: "Por hallarme accidentalmente ausente en mi única compañía de Comisión el Sr. D. Joaquín Lopez Salla, rese al infrascripto ante necesidad de excusar por sí solo el informe que en su última sesión acordó el Ayuntamiento interior de la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos de este ramo, en orden a la providencia dictada en los días y comientez por el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, en el expediente de amparo de los derechos de consumo de este pueblo, en virtud del recurso entablado por la Municipalidad contra la resolución de la Junta de Hacienda que verificó los tanjos por aquella fijados y que sin embargo debe para la subsistencia. Declarase por dicha providencia que al comisionado Sr. Tomas de Tomas Niza no puede hacer suya el aumento de recaudación que debe ofrecer la reforma acordada por la indicada Junta, al aprobar el aumento del monedero impuesto, en cuanto autoriza a aquel para proponer, respecto de algunas especies, mayores deudas que los fijados en los tanjos y pliego de condiciones que sirven

non de base para la subasta, y se dispone que, previa liquidacion de los
deberes por las especies introducidas, entregue el referido armador a la
Municipalidad la diferencia que resulte por costas y recargos, sea
que los derechos señalados en los tarifas y bonifcador para el amando. En el
punto primero de la condicion decima quinta del pliego que contiene
los que se sigue el contrato, se establece que si se alteran los dere-
chos de tarifa o los recargos o uno o los dos, se aumentara o disminuirá
proporcionalmente el precio del amando sin necesidad de acordar este.
Habiendo pues, llegado este caso, se esta en el de fijar la cantidad en que
proporcionalmente debe elevarse el precio del amando por razon del
producto de los mayores derechos correspondientes a los autos que se designan en el
caso y radio de la poblacion, a los carneros, cabros, oves, machos, cabrios,
cabritos y cordons que en ella se introducan para el consumo, asi como al
vino del pais y por la totalidad de los respectivos a los granos, legumbres y
hortalizas de todas clases que los vecinos del caso y radio introducan, que
en la tarifa aprobada por el Ayuntamiento se aceptaban por completo del
pago, siempre que procedieran de los terrenos que aquellos poseyan o colonsa-
sen en las montañas inmediatas a esta Ciudad, y que la Com. de Hacienda
acorda tributar en la propia que las especies anteriormente relacionadas,
con arreglo a la tarifa oficial. = Del mismo estudio que hizo de los
tarifas, presupuestos y pliego de condiciones que sirven de base para la
subasta, deduce el infrascripto que es de todo punto imposible conocer exacta-
mente ni siquiera aproximadamente la importancia de todos aumentos, y fijar
por lo tanto la cantidad en que proporcionalmente debe elevarse la
en que fue adjudicado el amando, porque para establecer los terminos
de la proporcion a dicho fin necesarios, era preciso que en las menciona-
das tarifas - presupuestos se determinase con separacion de los de los
diferentes clases, el numero de litros de vino del pais, el de kilogramos
de granos, legumbres y hortalizas de todas clases que los vecinos del
caso y radio introdujeran procedentes de sus tierras situadas en las montañas

tenas inmediatas a la poblacion; que en vez de haberse fijado para los
 cerdos, carneros, cabras, ovejas, machos cabrios, cabritos y cerdos lechales
 que se designallen e introduzcan en la poblacion como unidad de arando
 la vez o cabras, la fuere el Kilogramo de carnes de ellos procedentes, y que
 con arreglo a estas unidades de arando, atribuyan calculandolas de consumo
 o introduccion anual de todas y cada una de dichas especies, y la impor-
 tancia total de sus derechos = Para asegurar pues, el ingreso en arcos
 municipales del amounto de recaudacion que deba ofrecer la reforma acordada
 en las tarifas, por lo e. H. H. H., estima el suscrito que el Ayuntamiento
 debe acordar = Primero: La intervencion permanente de la recaudacion
 del impuesto de consumos respecto de las especies objeto de dicha modificacion =
 Segundo: Que para hacer efectiva dicha intervencion se designe al personal que
 se considere necesario para todas y cada una de las fiscalias, el cual ademas de in-
 tervenir los talones y papeletos de arando, tomarlos, y con registros que al efec-
 to se le facilitara llevara nota de los derechos y recargos que la especie
 arande con arreglo a la tarifa oficial, y los que debiera satisfacer conforme
 a la que arriba se base para el amounto, a fin de poder conocer asi la dife-
 rencia que corresponde al Municipio, de conformidad con lo acordado por la
 Delegacion de Hacienda. = Tercero: Que quincenalmente los indicados
 interventores pasen a la Alcaldia un estado - resumen por fiscalias y espe-
 cies objeto de la reforma modificacion, en que con toda claridad lincen las
 operaciones de arando y arando con arreglo a las dos tarifas mencionadas
 y lo que al Ayuntamiento correspondiera por razon del amounto de derechos,
 en cuyo estado firmara en conformidad con el mismo el arandante, o quien
 legalmente le represente, y = Cuarto: Que el sueldo o honor que se fije
 a los individuos que se designen para llevar a efecto la intervencion, asi
 como los demas gastos que esta ocasionen, se satisfagan en concepto de im-
 pugnacion de ingresos por cuenta y con cargo a los productos de dicho amounto
 de derechos - Este es su opinion. No obstante la Corporacion Munici-
 cipal se servira acordar como siempre lo que considere mas conveniente.
 Betanous veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y

Ocho = José N. Sanchez.

Y el Ayuntamiento perfectamente enterado des-
pues de una amplia y detenida discusion, por unanimidad acordó aprobar
y hacer suyo el precedente informe en todas sus partes, y en consecuencia designar
a los Oficiales de Secretaria D. Manuel Estruga Garcia, D. Manuel
Super Ponsater, D. Manuel Garcia Cillero y D. Angel Castro Poncez
para intervenir el fieltro de las plazas de Armas, ante del Pueblo, el
primero, el del Puente Viejo el segundo, el tercero el de la calle de Castilleja,
y el cuarto el del Puente Nuevo, quienes mas ver formalizado los estados
quincenales de recaudacion, y obtenidos del arrendatario en conformidad con estos,
reharan cargo de las cantidades e' que las diferencias de derechos arriendos,
expiracion de ellos los comitentes recien a favor de dicho arrendatario, los
cuales apano de su lugar la Corporacion como si fueran expedidos por
ellos mismos, ingresandolos luego aquellos en la caja de fondos municipales,
deduciendo que sea el importe de los pesetas diarias que a cada una
sele remita en concepto de gratificacion, por el aumento de trabajo que
este trabajo va a proporcionarles, asi como los gastos de material y
demas que se ocasionen con motivo del mismo.

Acto seguido se dio arduo cuenta de una comunicacion
del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en fecha veinticuatro de los
corrientes, reulnando el expediente instruido por esta Municipalidad sobre
que por el Gobierno de S. M. sele autorice para disminuir sin per-
juicio del cupo correspondiente al Tesoro, el gravamen señalado en la ri-
pente tarifa general del impuesto de consumo al "vino" y al "trigo"
que se introduzcan en esta poblacion, y dando al propio tiempo traslado
de una resolucion del Sr. Delegado de Hacienda, disponiendo que
este Ayuntamiento se conforme con el arrendatario de dicho impuesto de
consumos, requisito indispensable con arreglo al articulo once del Regla-
mento de treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y seis para
poder elevar el precitado expediente a la Superioridad. - M. G.



Corporacion entera, oida invocada la Comision de Hacienda de un
 ramo, o mas bien al unico individuo de ella concorrente a la sesion
 Sr. Sanchez Conchero

Considerando que los derechos de consumo en la parte
 cuya rebaja se solicita, no fue objeto del acuerdo, segun esta declarado
 por la Delegacion de Hacienda en la resolucion de 10 del actual.

Considerando que no existiendo arrendatarios para tales
 derechos, no es posible cumplir lo prescrito en el articulo once del
 Reglamento de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis en lo
 que a los arrendatarios se refiere.

Considerando que al arrendatario del derecho referido en nada
 le afecta la rebaja que se pretende, toda vez el encargado de percibir los
 mayores derechos es exclusivamente el Ayuntamiento, sin tener que dar
 nada por ello al arrendatario,

Acuerda por unanimidad que se ponga en conocimiento del
 Sr. Delegado de Hacienda que no existe arrendatario de los
 derechos de consumo en la parte cuya rebaja se solicita, a cuyo efecto
 se acompaña certificacion de este acuerdo y de la resolucion del Sr.
 Delegado antes citados.

Inmediatamente se dio tambien cuenta de una instancia
 de D. Francisco Luciano Rodriguez Lopez de esta Ciudad, de fecha veintiseis
 de del actual, en la que, como apoderado de D. Jacobo et unido de la Corona pre-
 tende se le conceda autorizacion para continuar, con arreglo al convenio que
 acompaña, el convenio sobre el muro antiguo del terreno unido al
 que fue Cuartel de Milicias, situado en la calle de la Pibora de
 esta Ciudad y que forma parte de la misma finca. M. C.

El Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que dichas instancias pasen
al informe de la Comisión de vía y obra de su seno.

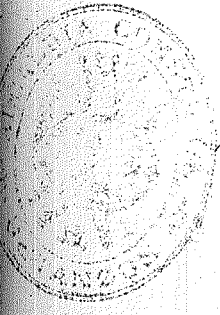
También se dio cuenta de una propuesta o decisión del
comité por el maestro sacra de esta localidad, D. Vicente García Barro, informe
de favorablemente por la comisión esta del seno de la Corporación, importante
siviente y sesiparatoz setenta y cinco canto, corto de ocho y media vara de paño,
al respecto de sesiparatoz cincuenta continuo cada una y de la mano de obra,
forno y vivos de grana inventado, en cuatro pantalones, dos guarras, que con-
trajo para algunos individuos de la banda de música municipal, y en la se para
ción de un pantalón de otro.

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó apro-
barlo y que tan pronto lo sea definitivamente el presupuesto ordina-
rio municipal de gastos para el actual ejercicio económico, se satisfaga
dicha suma al interesado, expidiéndosele al efecto por el Sr. Alcalde
el correspondiente libramiento, con cargo al capítulo y artículo que correspon-
da del mencionado presupuesto.

Quiso el lamentable estado en que por un mucho uso
se encuentra el uniforme de los individuos que constituyen la Guardia
municipal, excepción hecha de los capotes de invierno, y la usencia
que por consiguiente existe de sustituirlos por otros, según se hace
constar en la convocatoria,

El Ayuntamiento por unanimidad acordó adquirir por
gestión directa seis guarras, seis pantalones y seis ternos, para los
indicados guarras, y por mayoría autorizó al Alcalde accidental Sr.
Luiso Hansen y al Sr. Sarrasque Etcheberry para verificar dicha ad-
quisición, cuyo encargo aceptaron en el acto, en virtud de invitación y
ausencia de los demás señores Concejales concurrentes.

De orden del Sr. Presidente el infrascrito Secretario
accidental dio lectura en elevada voz del artículo veintiseis del Real
Decreto de adaptación de cinco de Noviembre de mil ochocientos y



novanta;

Y el Ayuntamiento cumpliendo con lo que en el referencado por unanimidad acordó señalar para la constitución de las Mesas de las cuatro secciones electorales en que se halla dividido este término municipal, con motivo de la elección de Diputados Provinciales, que de conformidad con la convocatoria inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia, correspondiente al día veintitres del corriente, número ciento ochenta y nueve, ha de tener lugar entre otros en este distrito electoral de Petare - Panteón, el Domingo once del próximo mes de Septiembre, los locales siguientes.

La sala Capitular de esta casa Consistorial para la Mesa de la única sección del primer distrito.

El salón - escuela pública de niños denominada de San Francisco de este pueblo, situada en la travesía de San Francisco a los Riberos, para la de la única sección del segundo distrito.

El salón - escuela pública de niños denominada de Santa Domingo, sita en la plaza de Armas para la de la sección primera del tercer distrito.

Y para la de la segunda sección del propio distrito, el salón escuela pública incompleta de la parroquia de Piñela, sita en el lugar del mismo nombre número treinta y seis.

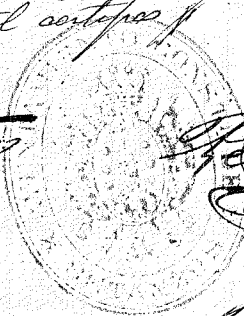
Y finalmente haciéndole manifiesto por el Sr. Presidente que según se hacía constar en la convocatoria, esta provincia se agotaron el papel de emittos municipales existente a poder del Cabo de la Guardia municipal.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se adquiriera diez pliegos de la clase segunda, cincuenta de la tercera, ciento veinticinco de la cuarta, y cincuenta de la quinta, autorizando al efecto a los

agentes autorizados del mismo en La Comina Sr. D. Laureano e Her-
 tina y hermanos para que, previo pago de los treinta por ciento que son
 cuando el diez por ciento del valor de dicho papel, lo acepten de poder
 del Sr. Representante de la Compañía del Timbre en esta Provincia.

Con lo cual y después de haber dispuesto el Sr. Presidente se
 hiciera constar que no asistieron a esta sesión, ni presentaron excusa alguna
 para dejar de comparecer los Srs. Valdivia y Arias, Bugallo Caramelo, Oropesa
 León, Permas e Alonso, Corral Gulpes, García e Navarro y Váiter Blanco, y
 que tampoco asistió el Sr. Super Salla por hallarse ausente, se levantó la se-
 sión, extendiéndose la presente acta que firman los Srs. a ella concurrentes, de
 que yo el Secretario accidental certifico.

Thomas Larco



Pedro e Maristany

Emilio R. Váiter

J. V. Guzmán

Arturo Sánchez

José Ferrnandez

Manuel Luis Mes

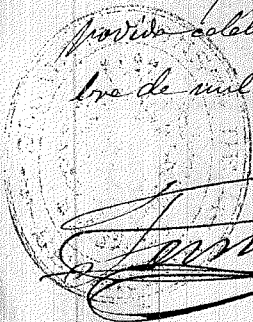
no

Certifico yo el infrascrito Secretario accidental previo el N.º 2º del Sr. Alcalde también
 accidental, que por falta de número legal de Srs. Concejales para tomar acuerdos, no se
 pudo celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día. Retornó un día de Septien-
 bre de mil ochocientos noventa y ocho a

El Alcalde fecid

Larco

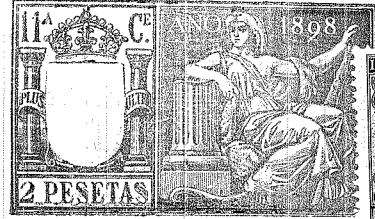
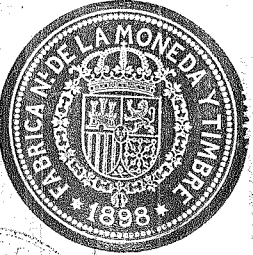
no



Thomas Larco



49



N. 0.157.451
ciento diez y ocho.

Sesion supletoria de 7 de Septiembre del 898.

Sr.
 Sr. D. Lario Lario — Pres. H.
 Sr. D. Sarrague Echard
 Sr. D. Gerardo Alonso
 Sr. D. Maristany Serra
 Sr. D. Vicente Blanco
 Sr. D. Lopez Soler

En la ciudad de Petarum a siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho: A la hora previamente señalada, y en virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prevista por el articulo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en la sala Capitular de la casa

Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Don Lario Lario, los demas señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que por las razones consignadas en la precedente certificacion, no ha podido verificarse el dia cinco de los corrientes; y abierta que fue por dicho Sr. Presidente

Se dio lectura al acta de la anterior, la cual ha sido aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leyeron asimismo los siguientes dictamenes: M. N. N. = Los infrascriptos individuos de la Comision permanente de rias y obras de su seno, examinando el informe que se vino interponiendo en orden a la precedente instancia de D. Francisco Luciano Rodriguez Proprietario de esta localidad, en concepto de apurador de D. Jacobo Estuñol vecino de La Coma, dicen: que motivado al constante desarrollo que viene observandose en la marisma existente en el centro de la ria frente a las ramblas del ramble de los Ribera, entre de Bayo Ferrero de esta Ciudad, publico y notorio es, que el espacio que media entre una y otras queda completamente en seco, cuando la ria esta baja, dando este lugar a que a los pocos momentos

de comenzar el reflujó de las mareas se vean precisados los tripulantes de las en-
lavaciones, á tratarlas estas de allí por el frente al terreno que ahora trata
de comprar el Sr. Jacobo Anido, que debe hacer un estudio ántes esta considerado co-
mo parte integrante del supradicho muelle, á fin de continuar por el mismo las
operaciones de carga y descarga, por ser aquel punto uno de los en donde la vía tie-
ne mayor fondo, y quizá el único que en la baya mar tenga condiciones para la
práctica de las mencionadas operaciones de carga y descarga = De realizarse
estas, el valor que se intenta, no ofrece duda se causarían importantes y
irreversibles perjuicios al comercio e industria de la población, perjuicios que
podrían evitarse si el Ayuntamiento se digna acordar, como los sucesi-
vos tienen el honor de proponerle, la expropiación del referido terreno,
por ser de evidente necesidad y utilidad continua, como hasta aquí, por
una parte del muelle muelle de la Tribuna, lo cual servirá además
de base para la prolongación y empalme de este con el contiguo al Puen-
terrico, reforma esta de importancia notoria y que demanda de consumo
la opinión, no solo por la gran comodidad que reportará el comercio
y tráfico del puerto, sino porque además embellecerá en alto grado aquel
paraje = Al efecto y toda vez para la expropiación del mencionado terre-
no no es necesaria la previa declaración de utilidad pública á tenor de
lo prescripto en el artículo once de la ley de diez de Enero de mil ochocientos
setenta y nueve, sino basta notificar al propietario del mismo para que dentro
del término de ocho días designe á su gusto para la tasación, siempre que no
se compare con el que elija el Ayuntamiento = Dada la situación eco-
nómica del Municipio, y la necesidad imperiosa de realizar otras mejoras
locales de no menor importancia y urgencia que la de que se trata, no se
oculta á los infrascriptos lo inconveniente que sería satisfacer inmediatamente
el importe total de la expropiación, por otra parte á fin de los mismos
obviarse comprometerse el Ayuntamiento á verificarlo en tres, cuatro
ó más anualidades, y á abonar al propietario del terreno el interés
de un cinco á seis por ciento anual de la cantidad que se le quite avan-
zando después de satisfecho el primer plazo, interés que irá disminui-
yendo á medida que fueren satisfaciéndose las sucesivas anualidades

a lo cual se abendra seguramente aquel, pues con ella ninguna porcion se le iroga = Si a favor de las razones anteriormente expuestas se comisionase al Ayuntamiento convenientemente acordar la expropiacion del referido terreno a los fines indicados, y por el contrario o si se concede se concede la licencia que para cerrarlo se solicita, en este caso y sin perjuicio de lo que el Sr. Comandante militar de Marina de esta Provincia tenga por conveniente resolver en vista de la instancia que el mismo elevaron varios vecinos de esta Ciudad en contra de la realizacion de dichas obras, segun consta de su comunicacion que antecede, entiendo que la tal autorizacion debe ser con las condiciones siguientes = Primera: que el largo de la pared desde la cumbre del matorral o muro que limita con la via en direccion a la carretera de esta Ciudad a Tullis, ha de ser necesariamente de diez metros cincuenta centimetros, por encima de ellos incluso en este el albardillado o caballote = Segunda: que dicha pared por su parte exterior ha de recebarse en toda su estension con mortero ordinario de cal y arena, y luego embucirse con cal sola = Tercera: que en ella no se podra construir puerta de ninguna clase, puerta que dejando estar al referido muelle, no se podra depositarse ninguna clase de mercancías frente a los mismos por la necesidad de dejar expedita la servidumbre de paso para ellos, embarcando e impidiendo por consiguiente el tráfico en aquel punto = Cuarta: que pague el arbitrio municipal de diez por ciento establecido por razon de licencias para la construccion de edificios, y que en la ejecucion de las obras cumpla con las prescripciones de las Ordenanzas Municipales que pueden serle aplicables = Esto es en opinion y el Ayuntamiento acordara = Retenidos tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho = Tomas Lerao = Pedro Marintany = M. Y. A. = Silvia el que suscribe esta conforme con el precedente dictamen de sus dignos compañeros de la Comision permanente de vis y obras Sres. Lerao Jimeno y Marintany Lerao, en cuanto a la necesidad y utilidad de la expropiacion del terreno que D. Jacobo Arino trata de cerrar, y que existe por la parte posterior del edificio

situada a la calle de los Riberos de esta Ciudad, que antiguamente estuvo desti-
nada a Cuartel de Milicias, así como en las condiciones primera, segunda y
cuarta con que aquellos propusieron se conceda al Sr. Ayuntamiento la licencia que pre-
tende para vaciar dicho río, en el caso de que el Ayuntamiento no opusiere
por la indicada expropiación, tras el sentimiento de dicterio del referido
dictamen en lo que respecta a la tercera de las condiciones mencionadas
en tanto por ella se prohibe abrir en la pared de dicho puente de una
quinta clase, pues por mas que el paso para esta tendría que ser necesari-
amente por el muelle público e impediría por lo tanto el depósito
de mercancías frente a los mismos, esto únicamente podría ocasionar
algunas dificultades al tráfico en los días de faja, lo cual en fin y al cabo e
en perjuicio al mismo, la prohibición que se impone por la referida condi-
ción tercera = En consideración pues a lo expuesto, y solo para el caso
de que no se decida por la expropiación indicada que indudablemente
es lo mas conveniente para los intereses generales del pueblo, confío en
que el Ayuntamiento se ha de servir a obedecer la condición tercera del refe-
rido dictamen, substituyéndola por la siguiente: "Que el vano del puente que
se indica en el croquis y que pretente abrir al habitante en la supradicha pa-
red, ha de tener tres metros de alto por dos de ancho, y colocarse de faja
o maclon de la misma del lado de la risa a los tres metros de distancia
de la arista de conexión del muelle" No obstante el Ayuntamiento
acordará lo que estime mas procedente. Retenir, tres de Septiembre de
mil ochocientos noventa y ocho = J. P. Sarrasque =

Y el Ayuntamiento perfectamente enterado, después de
una amplia y detenida discusión, aceptando la propuesta en la primera
parte del dictamen proponente, por unanimidad acordó expropiar el
terreno de que los mismos tratan, con el fin que en ella se indica e
nombrando de una luego para que proceda a su medición y tasación
al Sr. Aguirre y Sr. D. Constantino Arce, Alcaides vecinos de
esta Ciudad, y que toda vez por escritura otorgada a diez y siete de



Morro de mil ochocientos noventa y seis ante el difunto Notario que ha sido de esta Ciudad D. Juan Arino, Montenegro, que fue inscripto en el Registro de las propiedades del partido, segun consta de certificacion que se trae a la vista, el D. Jacobo Arino vendio a D. Antonio Belio Mandala de esta localidad el terreno mencionado con el edificio al mismo contiguo, y no se tiene conocimiento de que el segundo lo volviera a enagenar al primero, asi bien acordó que se notifique a ambos dicha resolucioin a las oportunas oportunidades.

Dado cuenta de una instancia de Maria Oton Maceira viuda y vecina de esta Ciudad pretendiendo licencia para verificar varios obray de reparacion en la casa de su propiedad señalada con el numero catorce de la travesaia de D.ña de Leiniz de este pueblo con arreglo al croquis que acompaña.

La Corporacion acordó pase a la Comision permanente de via y obras del seno de la misma para informe.

Y inmediatamente asi bien se dio cuenta del siguiente informe: Los infrascriptos individuos de la comision de obras del seno del Ayuntamiento evacuando el informe que ante los interinos en orden a la precedente instancia de D. Marcelino Etchavaria Nils pretendiendo licencia para verificar la casa de su propiedad señalada con el numero ocho de la calle de la Muramola, antes Plancha del Hornos de esta Ciudad, dicen: que mediante la indicada calle de la Muramola es en la actualidad sumamente estrecha entre la citada casa y la de D. Emilia Rodriguez Arino, estiman de necesidad el ensanche de la misma en aquel punto; y para conseguirlo debe imponerse al Sr. Etchavaria un condicion preciso para realizar la obra que proyecta, que la linea de la fachada lateral de la citada casa, que dice a la mencionada calle, ha de tomarse de manera que el